



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE
ANTICORRUPCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, le fue turnado el asunto de mérito, quien, con fundamento en los artículos 1; 3; 46; 95, numerales 1, 2, 3 y 4; 133, numeral 2; y 134, numerales 1, 2 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tuvo a bien desahogar el procedimiento que compete a dicho órgano parlamentario respecto a la propuesta de nombramiento como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con relación a lo cual se emite el presente: **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la propuesta efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de nombramiento como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al ciudadano César Amílcar López González, por el término de 5 años, para efecto de que el Pleno Legislativo resuelva en definitiva sobre la misma.**

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la propuesta de referencia y turno a la comisión para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Elementos de valoración**”, se da cuenta sobre el cumplimiento de los requerimientos para el proceso de designación correspondiente, con base en lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley sobre la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la propuesta en análisis, en los cuales basan y sustentan el sentido del presente dictamen.

IV. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 27 de octubre de 2023, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó la Propuesta de nombramiento como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, mediante oficio número: HCE/PMD/AT-162, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1405, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Con base en lo establecido por los artículos 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General será un órgano especializado de consulta, integrado por cinco consejeros independientes con probada experiencia en materias de ciencias forenses y penales, procuración de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte afín a su objeto, los cuales serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento que prevea la Constitución Política del Estado, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el Reglamento.

4. En fecha 29 de septiembre de 2021, fue expedido el Decreto LXIV-827, mediante el cual se designa a las Ciudadanas y Ciudadanos Bertha Laura Salinas Ruíz, Juan José Villareal Rosales, Josefina Guzmán Acuña, Yolanda Barrera González y Luis Rafael Apperti Llovet, como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, publicado el día 30 del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Estado, edición vespertina número 117, mismos que, de conformidad con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por única ocasión durarán en su encargo respectivamente, el primero de los nombrados un año, el segundo dos años, el tercero tres años, el cuarto cuatro años y el quinto cinco años improrrogables, periodos que empezarán a contar a partir de sus respectivos nombramientos.

5. De conformidad con lo anterior, se designó al ciudadano Juan José Villarreal Rosales, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por un término de dos año, contando a partir de la expedición del nombramiento correspondiente, actualizando así lo previsto por el artículo 59, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual establece que, en caso de que se genere la vacante de alguno de sus integrantes, el Titular de la Fiscalía General, dará aviso a la persona titular del Ejecutivo Estatal en un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

plazo no mayor a diez días hábiles, quien a su vez remitirá al Congreso del Estado una nueva propuesta en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de su conocimiento.

6. En cumplimiento a tal disposición, en fecha 27 de octubre del año en curso, fue presentada la propuesta de nombramiento para ocupar la vacancia en la integración del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que esta soberanía, con fundamento en los artículos 133, numeral 2; y 134, numerales 1, 2, 3 y 6, de la ley organizacional de este Congreso, tuviera a bien desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.
7. Por consiguiente, en fecha 7 de noviembre del actual, quienes integramos este órgano dictaminador tuvimos a bien reunirnos a efecto de analizar la propuesta de referencia, llevando a cabo la revisión del requisito legal previsto por los artículos 125, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 58, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, constatando así el cumplimiento del mismo.
8. Cabe señalar que la propuesta de mérito, de acuerdo a lo establecido por el artículo 134, numeral 6, de la Ley interna de este Congreso, dispone que si el expediente contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Elementos de valoración

Para el desarrollo del proceso de designación correspondiente, se tuvo a bien analizar lo dispuesto por el artículo 134, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley interna de este Congreso, el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*

...”

Expuesto lo anterior, en primer orden de ideas se recibe por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado la propuesta de nombramiento al Ciudadano César Amílcar López González como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por lo que, una vez verificado el cumplimiento del fundamento anterior, procedimos a integrar el expediente correspondiente a la persona propuesta, del cual se desprende que la misma cuenta con la preparación y experiencia profesional para desempeñar con solvencia dicho encargo, lo cual puede corroborarse con los datos que obran en dicha propuesta, por lo que nos permitimos plasmar una síntesis del mismo en el presente dictamen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **C. César Amílcar López González**

En cuanto a su formación profesional y académica, es Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, contando a su vez con diplomados en Derecho Notarial por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su experiencia laboral se ha destacado como Director de Seguridad Pública Municipal, así como litigante y abogado postulante en la Notaría Pública 259, en el Municipio de Reynosa. Además, ha recibido la patente como Notario Público misma que ha ejercido hasta la fecha en la referida localidad.

Asimismo, se ha desempeñado como Presidente de la Barra de Abogados de Reynosa, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Reynosa, Presidente del Colegio de Notarios de Reynosa, así como Coordinador de Criterios Registrales por parte del Colegio Estatal de Notarios Públicos.

III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Con base en el análisis del expediente respectivo, se concluye que el mismo aporta los elementos que permiten apreciar de manera fehaciente que cuentan con la experiencia y preparación vasta para poder desempeñar de manera capaz dicho encargo, por lo cual estimamos pertinente declarar procedente la propuesta de referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe precisar que la resolución definitiva sobre el nombramiento que nos ocupa resulta un acto formal propio de este Poder Legislativo, por lo que corresponde al Pleno de esta Legislatura el ponderar, pronunciarse y hacer prevalecer lo previsto en el artículo 59, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el cual establece que dicha designación será por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese sentido, corresponde a esta Legislatura pronunciarse sobre la pertinencia de la propuesta efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Así también, se anexa al presente dictamen, la versión estenográfica de la reunión de esta comisión dictaminadora, a efecto de que forme parte del mismo para los efectos legales conducentes.

IV. Conclusión

Finalmente, declaramos concluida la etapa respectiva que le compete a este órgano dictaminador, con relación a la propuesta presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, por lo que, tomando en cuenta lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CIUDADANO CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ, POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, PARA EFECTO DE QUE EL PLENO LEGISLATIVO RESUELVAN EN DEFINITIVA SOBRE LA MISMA.

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de los artículos 58, fracción I; y 125, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; en relación con los artículos 58, y 59, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 95, numerales 1, 2 y 4; 133, numeral 2; y 134, numerales 1, 2, 3 y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se designa al Ciudadano César Amílcar López González, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el término de cinco años contados a partir de la aprobación del presente Decreto, dicho cargo será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna durante su encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez expedido el presente Decreto la persona propuesta para integrar el Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de ley, con base en lo previsto por el artículo 158, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO SEGUNDO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, realizará los trámites administrativos inherentes a dicho cargo, así como del personal y los recursos que para tal efecto le sean asignados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS RECAÍDO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL CIUDADANO CÉSAR AMÍLCAR LÓPEZ GONZÁLEZ, POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS, PARA EFECTO DE QUE EL PLENO LEGISLATIVO RESUELVEN EN DEFINITIVA SOBRE LA MISMA. SOBRE LA MISMA.